



**GOBIERNO
FEDERAL**

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

M E T A 1

**Elaborar una propuesta de reforma a la Ley de Instituto
Colimense de las Mujeres para darle carácter de
Secretaría.**



GOBIERNO
FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Para el cumplimiento de la meta 1 que consiste en *elaborar una propuesta de reforma a la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres para darle carácter de Secretaría*, se realizaron las siguientes propuestas de iniciativas de reforma, Así como la propuesta del manual de organización de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Colima:

1. Reforma a la Ley Orgánica del Estado de Colima para la creación de la Secretaria del las Mujeres del Estado de Colima.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**
Presentes

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 37 Fracción II y el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en los dispuesto por los artículos 2o, 12o de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tengo a bien enviar la presente iniciativa de Ley con proyecto de decreto para reformar y adicionar diversos artículos de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que siendo la mujer coparticipe fundamental en el desarrollo de la comunidad y siendo deber del Estado asistir y coadyuvar con el perfeccionamiento de todas sus potencialidades, se hace impostergable el establecimiento de una mejora en la política socioeconómica orientada a garantizar la igualdad de oportunidades para su desarrollo humano y social, así como su integración en todas las esferas de la vida política, social y económica. Las mujeres contribuyen al desarrollo de diversas maneras: mediante el cuidado de la casa y de los hijos; ayudan a renovar la fuerza de



Gobierno
Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

trabajo remunerado; participan en la economía informal como medio para allegarse de recursos para facilitar la manutención de la familia y realizan labores voluntarias a fin de resolver problemas sociales y comunitarios.

De acuerdo con datos de la ONU, las mujeres desempeñan dos tercios del trabajo mundial. El pleno reconocimiento de la igualdad formal ante la ley, sin duda ha sido un paso decisivo, pero insuficiente. La violencia de género, la feminización de la pobreza, la discriminación salarial, una mayor tasa de desempleo femenino, el creciente número de mujeres jefas de familia en condiciones de vulnerabilidad, la todavía escasa presencia de la mujer en puestos de toma de decisiones en el ámbito político, social, cultural y económico, muestran cómo la igualdad plena, efectiva, entre mujeres y hombres, es una tarea en construcción, que requiere de nuevos instrumentos jurídicos.

En este sentido, el Estado debe garantizar las mejores condiciones para el ejercicio compartido de las funciones de reproducción biológica, socialización de las generaciones futuras y reconocimiento de su fuerza de trabajo, a fin de que las mujeres puedan acceder a otros espacios en el que acrediten sus capacidades productivas, intelectuales y políticas, aprendidas. En México y en particular en nuestro Estado, esta reforma debe interpretarse a la luz de las transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales que han tenido en el contexto mundial y nacional en los últimos años, en los que la mujer de Colima ha participado en forma decidida.

SEGUNDA.- Que los argumentos señalados son razones de peso, para que se tomen en cuenta la voz y las necesidades de las mujeres en el diseño de las políticas públicas y en el cumplimiento de las gestiones gubernamentales en todos los ámbitos de la vida colectiva.

Uno de los procesos que inciden directamente en la transición a la democracia apoyados por nuestro actual Gobierno, es la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas. En la búsqueda de mecanismos e instrumentos que contribuyan a promover la igualdad de oportunidades y la participación plena de las mujeres en los ámbitos público y privado, se ha dispuesto contribuir con medios y recursos para que las mujeres logren el acceso, el control y el disfrute efectivo y equitativo de sus derechos, en un entorno libre de discriminación y de violencia.

La experiencia nos ha enseñado que para lograr la inclusión de respuestas a las necesidades y los reclamos de las mujeres en los planes de gobierno, es útil la existencia de instancias expresamente dedicadas a encontrar la forma y las herramientas para lograrlo, mediante lo que se conoce como institucionalización de la perspectiva de género.

TERCERA.- En este contexto, el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 dentro del primer eje de Visión: Compromiso por la calidad de vida, dentro del rubro de Equidad



**GOBIERNO
FEDERAL**

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

de Género en la meta número 338 establece la creación de la Secretaría de las Mujeres, la cual otorga un lugar importante dentro de la agenda estatal al desarrollo integral de las capacidades de hombres y mujeres en condiciones de equidad.

La estructura administrativa actual, ha hecho posible el logro de muchos de los objetivos de Gobierno y ha demostrado su utilidad en el tiempo; sin embargo, esta nueva etapa institucional del Estado de Colima exige reformas en la administración, a fin de adecuar a las nuevas circunstancias políticas, económicas y sociales, ampliando así, la democracia en la participación efectiva de la ciudadanía y la vigencia de los derechos humanos, lo cual resulta inconcebible sin el compromiso de la sociedad con el principio de la ley sustantiva de género y sin la acción decidida del Estado para garantizar su cumplimiento.

CUARTA.- Con la creación de la Secretaría de las Mujeres, la equidad de género se inserta dentro de la agenda estatal, como una cuestión cuya atención necesariamente transformará las prioridades, la planeación, las estrategias, los objetivos y las metas de cada una de las instituciones, así como sus interrelaciones internas y externas.

El proyecto de creación de la Secretaría de las Mujeres, plantea como propósito central el establecimiento de una estructura administrativa equilibrada que distribuya más equitativamente los asuntos públicos entre los responsables de los diversos ramos, reconociendo su importancia igualitaria y señalando expresamente la ausencia de cualquier preeminencia entre las diferentes dependencias.

Al definir a esta instancia como integrante de la Administración Pública inherente al Poder Ejecutivo, se parte del supuesto de concebir a la misma como un todo orgánico, con el propósito de lograr la mayor coherencia en los planes sectoriales, lo que permitirá el más racional uso de los recursos del Estado en beneficio de las mujeres que demandan del poder público, la mejor respuesta a sus necesidades y requerimientos.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración y aprobación en su caso, ante esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Ley con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción XIV del artículo 19, y se adiciona una fracción al citado numeral, quedando ésta como fracción XV, y la que ocupaba este lugar se recorre a la fracción XVI; así mismo se adiciona el artículo 25 BIS, todos de la LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COLIMA, para quedar en los siguientes términos:



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ARTÍCULO 19o.

I a la XIII.

XIV. SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL;

XV. SECRETARÍA DE LAS MUJERES; y

XVI. PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

ARTICULO 25 BIS.- A la Secretaría de las Mujeres le corresponde, además de las facultades y obligaciones que específicamente le confieren la Constitución Política del Estado y demás Leyes relativas, el despacho de los siguientes asuntos:

- I.** Proponer, promover, impulsar y evaluar políticas, planes, programas y medidas encaminadas a incorporar la perspectiva de género, con un criterio transversal en todas las instancias de la Administración Pública, a fin de eliminar todo tipo de discriminación que obstaculice la igualdad, el acceso a las oportunidades y el desarrollo de las mujeres;
- II.** Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad civil para alcanzar la equidad de género;
- III.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la Planeación Estatal del Desarrollo, programación y presupuesto de egresos del Estado, así como en la elaboración de programas sectoriales e institucionales y en las acciones y programas anuales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, organismos descentralizados y paraestatales;
- IV.** Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;
- V.** Elaborar y proponer, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de las Mujeres y evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;
- VI.** Presidir, a través de su Titular de la Secretaría, el Subcomité Especial de Participación de las Mujeres en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;
- VII.** Apoyar la creación y participar en la coordinación de los Subcomités de las Mujeres en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VIII.** Integrar, con base en los programas operativos de los sectores involucrados, el apartado relativo del programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres;



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- IX.** Establecer y concertar convenios con las autoridades de los tres niveles de gobierno para promover las políticas y acciones que se establezcan en el Programa Estatal de las Mujeres, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado;
- X.** Promover, difundir y dar seguimiento a la incorporación en las leyes estatales de los compromisos contraídos a nivel internacional, suscritos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado y publicados en el Diario Oficial de la Federación;
- XI.** Promover entre los tres poderes del Estado y la sociedad, a través de convenios, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;
- XII.** Establecer vínculos de colaboración con el H. Congreso del Estado para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo y la tutela de los derechos humanos de las mujeres;
- XIII.** Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la Procuración de Justicia y de la Seguridad Pública del Estado para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;
- XIV.** Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en los Ayuntamientos para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género;
- XV.** Concertar y suscribir acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres;
- XVI.** Propiciar las condiciones necesarias para legitimar ante las instituciones del Estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;
- XVII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación, asesoría e información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, así como del Instituto Nacional de las Mujeres y demás Autoridades Federales, Municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género ,cuando así lo requieran;



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- XVIII.** Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel estatal de las actividades que las beneficien;
- XIX.** Promover programas y proyectos transversales, que ofrezcan las distintas dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Estatal a las mujeres Colimenses, en materia de integración familiar, desarrollo económico, turismo, salud, educación, cultura, derechos humanos, jóvenes e indígenas, entre otros;
- XX.** Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres Colimenses en los distintos ámbitos de la sociedad;
- XXI.** Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter estatal, como nacional sobre los temas de mujeres;
- XXII.** Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;
- XXIII.** Coordinar la asesoría y el apoyo psicológico y de defensa de los derechos de las mujeres;
- XXIV.** Impulsar acciones que contribuyan a prevenir, atender, sancionar y erradicar el problema de las mujeres violentadas en todas sus vertientes, en coordinación con las instancias correspondientes;
- XXV.** Promover en los medios de comunicación, una cultura de igualdad mediante imágenes plurales, equilibradas y no discriminatorias;
- XXVI.** Fortalecer la participación social, política y cultural de las mujeres, que contribuya a la consolidación de la democracia y al cambio en las prácticas culturales, mediante procesos de desarrollo de capacidades y habilidades personales;
- XXVII.** Promover la perspectiva de género en los procesos educativos, en coordinación con la Secretaría de Educación en el Estado, mediante la incorporación de conocimientos y divulgación de la información tendientes a la generación de igualdad para las mujeres y hombres;
- XXVIII.** Promover ante las autoridades correspondientes, las medidas y acciones que contribuyan a garantizar el acceso y permanencia de las mujeres en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- XXIX.** Fomentar el acceso de las mujeres a un sistema de salud que favorezca su desarrollo personal y social, incorporando el respeto a la medicina tradicional y a las diferencias culturales;
- XXX.** Promover la creación de centros municipales de atención a las mujeres, en coordinación con los Ayuntamientos, con el objeto de atender las necesidades de las mujeres Colimenses;
- XXXI.** Promover las aportaciones de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales, dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género;
- XXXII.** Impulsar la cooperación estatal y nacional para el apoyo financiero y técnico en materia de equidad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XXXIII.** Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Estatal de las Mujeres, en coordinación con la Secretaría de Planeación;
- XXXIV.** Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del programa y la operatividad del mismo;
- XXXV.** Contribuir a que las mujeres de cualquier edad, situación física y mental, estado civil, condición social, económica y étnica tengan acceso equitativo a todos los ámbitos de la vida pública y privada, potenciando la participación en igualdad de condiciones con los hombres en la educación, la salud, el empleo y la familia para evitar así la generación de cualquier tipo de violencia;
- XXXVI.** Proponer al Gobernador del Estado, las iniciativas de ley en lo relativo a los derechos de las mujeres;
- XXXVII.** Representar al Estado en reuniones nacionales que sean de la competencia y cumplimiento del objetivo de la Secretaría;
- XXXVIII.** Despachar los asuntos que en el área de su competencia, le encomiende el titular del Poder Ejecutivo;
- XXXIX.** Refrendar las leyes, reglamentos y decretos del Ejecutivo que le correspondan; y
- XL.** Las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos vigentes siempre que esta Ley no los señale como exclusivos de otra dependencia.



Gobierno
Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Titular del Ejecutivo del Estado deberá expedir el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres, en un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, entre tanto, seguirán vigentes los reglamentos y demás disposiciones aplicables, en lo que no se opongan al mismo.

CUARTO.- La Secretaría de Finanzas y Administración, establecerá una partida específica en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal anual a partir del año 2013, destinada a cubrir los requerimientos administrativos de la Secretaría de las Mujeres.

QUINTO.- Con fundamento y conforme se establece en el artículo TERCERO Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; el personal que actualmente se encuentra adscrito al Instituto Colimense de las Mujeres, organismo descentralizado del Gobierno del Estado pasarán a la adscripción de la Secretaría de las Mujeres; de igual forma la transferencia del citado Instituto, se realizará incluyendo el mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo que dicha dependencia esté utilizando para la atención de sus funciones.

Para el presente ejercicio del 2012, se autoriza a la Secretaría de Finanzas y Administración a suministrar a la Secretaría de las Mujeres y mediante transferencia de partida, los recursos necesarios para su buen funcionamiento.

SEXTO.- Los derechos laborales y de antigüedad del personal administrativo que actualmente laboran para el Instituto Colimense de las Mujeres, que en virtud del presente Decreto se integren a la Secretaría de las Mujeres, se respetarán conforme a la Ley.

SÉPTIMO.- Los procedimientos administrativos en trámite ante el Instituto Colimense de las Mujeres, serán resueltos por la Secretaría de las Mujeres.

OCTAVO.- Se autoriza la reestructuración de las plazas indispensables para el funcionamiento y operatividad de la Secretaría de las Mujeres que se crea.



**GOBIERNO
FEDERAL**

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Dado en la ciudad de Colima, Colima, en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado el día 25 veinticinco del mes de mayo del año 2012 dos mil doce.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO

**EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACION**

LIC. RENE RODRIGUEZ ALCARAZ

DR. J. JESUS OROZCO ALFARO

MAM/RRA/JAPS

"2012, 50 AÑOS DE LA Educación Especial en Colima"



**GOBIERNO
FEDERAL**

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

2. Derogación de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P r e s e n t e**

MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 37 Fracción II y el artículo 58 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, 12o de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, tengo a bien enviar la presente propuesta de derogación de la Ley de Instituto Colimense de las Mujeres, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que El 30 de julio de 1998 se crea el Instituto Colimense de la Mujer, posteriormente, el 9 de abril del año 2002, se presentó al pleno iniciativa referente a la abrogación del Decreto que crea el Instituto Colimense de la



Gobierno
Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Mujer y la creación del Instituto Estatal de las Mujeres, cuyo objetivo sería el de promover y fomentar la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El reconocimiento de la igualdad de las mujeres mexicanas se inscribe en el Artículo 4o. constitucional en el cual se establece la plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer; sin embargo, la realidad ha reflejado lo contrario a este principio jurídico.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 se plantea la promoción de programas y acciones que garanticen a la mujer igualdad de oportunidades de educación, capacitación y empleo; plena equidad en el ejercicio de sus derechos sociales, jurídicos, civiles, políticos y reproductivos, respaldo efectivo a su papel fundamental en la integración familiar, así como en la formación y la socialización de sus hijos. Que en dicho contexto, el Ciudadano Presidente de la República tuvo a bien aprobar el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, con el propósito de asegurar con ello el mejoramiento de la condición social de la mujer en nuestro país.

Así que mediante oficio número 1482/02, de fecha 9 de abril del 2002, suscrito por los Diputados Secretarios José Mancilla Figueroa y Fernando Ramírez González, turnaron a las Comisiones que suscriben, para su análisis y dictamen, la iniciativa referida.

Mediante oficio número DGG-086/03, del 12 de febrero del año en curso, el Director General de Gobierno envió a este Congreso iniciativa del titular del Poder Ejecutivo del Estado para expedir la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, fechada el 12 de diciembre del año 2002.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 se plantea la promoción de programas y acciones que garanticen a la mujer igualdad de oportunidades de educación, capacitación y empleo; plena equidad en el ejercicio de sus derechos sociales, jurídicos, civiles, políticos y reproductivos, respaldo efectivo a su papel fundamental en la integración familiar, así como en la formación y la socialización de sus hijos. Que en dicho contexto, el Ciudadano Presidente de la República tuvo a bien aprobar el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, con el propósito de asegurar con ello el mejoramiento de la condición social de la mujer en nuestro país.

Por lo expuesto, las Comisiones que suscriben tomaron la determinación de fusionar ambas iniciativas, a partir de que el contenido de sus propuestas y el tratamiento correspondiente a la estructura del organismo, son similares y concurren al mismo propósito. Para ello, se tomó de cada uno de los documentos la estructura y propuestas que mejor se acomodaran al objetivo



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

que se persigue, que es el de garantizar a todas las mujeres colimenses y de otras entidades federativas que se encuentren en el territorio del Estado, un tratamiento adecuado en materia de equidad y género e igualdad de oportunidades y es aprobado el 14 de junio de 2003 bajo decreto No. 355.

SEGUNDA.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015 dentro del primer eje de Visión: Compromiso por la calidad de vida, dentro del rubro de Equidad de Género en la meta número 338 establece la creación de la Secretaría de las Mujeres, la cual otorga un lugar importante dentro de la agenda estatal al desarrollo integral de las capacidades de hombres y mujeres en condiciones de equidad.

Con la creación de la Secretaría de las Mujeres, la equidad de género se inserta dentro de la agenda estatal, como una cuestión cuya atención necesariamente transformará las prioridades, la planeación, las estrategias, los objetivos y las metas de cada una de las instituciones, así como sus interrelaciones internas y externas.

TERCERA.- Que con la reforma al artículo 19 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, para la creación de la Secretaría de las Mujeres, y al ordenamiento de derogación a todas las disposiciones jurídica que se opongan del artículo segundo de los transitorios, por lo cual pierde vigencia la Ley del Instituto de las Mujeres.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración y aprobación en su caso, ante esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Ley con proyecto de:

DECRETO:

ÚNICO.- Se derogue la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres en su totalidad.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Dado en la ciudad de Colima, Colima, en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado el día _ del mes de _____ del año 2012 dos mil doce.



**GOBIERNO
FEDERAL**

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

El Gobernador del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Atentamente
SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. RENÉ RODRÍGUEZ ALCARAZ

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO

3. Propuesta del Manual de Organización de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Colima

SECRETARIA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA

MANUAL DE ORGANIZACIÓN

I. Introducción

II. Objetivos



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- III. Antecedentes**
- IV. Legislación**
- V. Atribuciones**
- VI. Organización**
- VII. Niveles jerárquicos**
- VIII. Estructura orgánica**
- IX. Funciones**
- X. Organigrama**

I. INTRODUCCIÓN

El manual de organización forma parte de los instrumentos administrativos básicos de una institución, por medio del cual se da a conocer la formación relativa a la estructuración orgánica, política, objetivos, funciones y la definición de responsabilidades para cada una de las unidades administrativas de la cual se forma parte.

El presente documento, tiene como propósito fundamental el de orientar al personal del servicio público de la propia dependencia y de otras instituciones del sector público, social y privado, acerca de la estructura orgánica de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Colima, su antecedente histórico e institucional, objetivos y funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, así como el directorio de servidoras y servidores públicos de los diferentes niveles, su organización guarda un interés especial, a nivel interno para el personal del servicio público que labora en la Secretaría de la Mujer, ya que a través de este documento conocerá formalmente las funciones que tiene que atender en su respectivo de competencia, así como su campo de trabajo a nivel general, también define responsabilidades y evita duplicidad de esfuerzos, propiciando la uniformidad en el trabajo institucional.

II. OBJETIVOS



GOBIERNO
FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- El objeto general de la Secretaría es el de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del Estado, bajo los criterios de:
 - a).- Transversalidad de la perspectiva de género en las políticas públicas y en el accionar de las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.
 - b).- Representatividad en el desarrollo de programas y actividades en los diferentes municipios del Estado a través del organismo municipal creado para estos efectos en coordinación con la Secretaría de las Mujeres.
 - c).- Coordinación del Programa Estatal de las Mujeres, documento rector de las acciones de los tres niveles de gobierno y de la sociedad civil en favor del desarrollo de las mujeres y de la introducción de la perspectiva de género.
- La Secretaría tendrá como objetivos específicos los siguientes:
 - I.- La promoción, protección y difusión de los derechos de las mujeres y de las niñas consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los tratados internacionales ratificados por México, y en la particular del Estado;
 - II.- La promoción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la participación de la sociedad, destinada a asegurar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres;
 - III.- La coordinación, seguimiento y evaluación de sus programas, proyectos y acciones, así como la concertación social indispensable para su implementación;
 - IV.- La ejecución de una política de coordinación permanente entre las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de las autoridades municipales y de los sectores social y privado en relación con las mujeres;
 - V.- La evaluación de los programas, proyectos y acciones para la no discriminación y la equidad de género, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública así como de las autoridades municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
 - VI.- La promoción de la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y de la equidad de género para el fortalecimiento de la democracia y la representación política en materia de equidad de género y de las mujeres ante los demás gobiernos estatal y municipales, organizaciones privadas y sociales; y
 - VII.- La ejecución de programas de difusión e información de carácter gratuito y alcance estatal para las mujeres, que informen acerca de los



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

derechos de las mismas, procedimientos de impartición de justicia y proporcionen orientación sobre el conjunto de políticas públicas y programas de organismos no gubernamentales y privados para la equidad de género.

III. ANTECEDENTES

El 30 de julio de 1998 se crea el Instituto Colimense de la Mujer, posteriormente, el 9 de abril del año 2002, se presentó al pleno iniciativa referente a la abrogación del Decreto que crea el Instituto Colimense de la Mujer y la creación del Instituto Estatal de las Mujeres, cuyo objetivo sería el de promover y fomentar la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El reconocimiento de la igualdad de las mujeres mexicanas se inscribe en el Artículo 4o. constitucional en el cual se establece la plena igualdad jurídica del hombre y de la mujer; sin embargo, la realidad ha reflejado lo contrario a este principio jurídico.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 se plantea la promoción de programas y acciones que garanticen a la mujer igualdad de oportunidades de educación, capacitación y empleo; plena equidad en el ejercicio de sus derechos sociales, jurídicos, civiles, políticos y reproductivos, respaldo efectivo a su papel fundamental en la integración familiar, así como en la formación y la socialización de sus hijos. Que en dicho contexto, el Ciudadano Presidente de la República tuvo a bien aprobar el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, con el propósito de asegurar con ello el mejoramiento de la condición social de la mujer en nuestro país.

Así que mediante oficio número 1482/02, de fecha 9 de abril del 2002, suscrito por los Diputados Secretarios José Mancilla Figueroa y Fernando Ramírez González, turnaron a las Comisiones que suscriben, para su análisis y dictamen, la iniciativa referida.

Mediante oficio número DGG-086/03, del 12 de febrero del año en curso, el Director General de Gobierno envió a este Congreso iniciativa del titular del Poder Ejecutivo del Estado para expedir la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, fechada el 12 de diciembre del año 2002.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006 se plantea la promoción de programas y acciones que garanticen a la mujer igualdad de oportunidades de educación, capacitación y empleo; plena equidad en el ejercicio de sus derechos sociales, jurídicos, civiles, políticos y reproductivos, respaldo efectivo



Gobierno
Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

a su papel fundamental en la integración familiar, así como en la formación y la socialización de sus hijos. Que en dicho contexto, el Ciudadano Presidente de la República tuvo a bien aprobar el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000, con el propósito de asegurar con ello el mejoramiento de la condición social de la mujer en nuestro país.

Por lo expuesto, las Comisiones que suscriben tomaron la determinación de fusionar ambas iniciativas, a partir de que el contenido de sus propuestas y el tratamiento correspondiente a la estructura del organismo, son similares y concurren al mismo propósito. Para ello, se tomó de cada uno de los documentos la estructura y propuestas que mejor se acomodaran al objetivo que se persigue, que es el de garantizar a todas las mujeres colimenses y de otras entidades federativas que se encuentren en el territorio del Estado, un tratamiento adecuado en materia de equidad y género e igualdad de oportunidades y es aprobado el 14 de junio de 2003 bajo decreto No. 355.

IV. LEGISLACIÓN

1. Tratados e Instrumentos Internacionales

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación
- contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) (1979),
- Artículos 2, 3, 5 y 11
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la
- Violencia contra la Mujer, Belém do Pará, Artículos 2, 3, 6 y 8
- Acuerdo de Cooperación Laboral de América del Norte, Artículo 11
- Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Declaraciones y plataformas de acción
- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), Artículos
- 1, 2 y 26
- Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, Copenhague, Dinamarca
- (1980)
- Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Austria, Viena (1993)
- Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994)



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, México (2004)
- Declaración y Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia

2. Instrumentos Nacionales

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (LFRASP)
- Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado (LFTSE)
- Ley Federal de Trabajo (LFT)

3. Legislación Estatal

- Constitución para el Estado de Colima
- Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de Gobierno del Estado, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados.
- Ley PAVI
- Ley que Previene, Combate y Elimina la Discriminación en el Estado de Colima.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Colima.
- Plan Estatal de Desarrollo para el Estado de Colima

V. ATRIBUCIONES

-En cumplimiento de su objeto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Apoyar la formulación de políticas públicas gubernamentales e impulsar las de la sociedad civil para alcanzar la equidad de género;

II.- Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en la planeación estatal del desarrollo, programación y presupuesto de egresos del Estado de Colima, así como en la elaboración de programas sectoriales e institucionales y en las acciones y programas anuales de las dependencias y entidades de la administración pública estatal,



GOBIERNO
FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

organismos descentralizados y paraestatales;

III.- Procurar, impulsar y apoyar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, así como el fortalecimiento de mecanismos administrativos para el mismo fin;

IV.- Elaborar y proponer, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal de las Mujeres y evaluar periódica y sistemáticamente la ejecución del mismo;

V.- Presidir, a través de la Titular de la Secretaría, el Subcomité Especial de Participación de las Mujeres en el Desarrollo, en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado;

VI.- Apoyar la creación y participar en la coordinación de los Subcomités de las Mujeres en el seno de los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal;

VII.- Integrar, con base en los programas operativos de los sectores involucrados, el apartado relativo del programa operativo anual de acciones gubernamentales en favor de las mujeres;

VIII.- Establecer y concertar convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno para promover las políticas y acciones que se establezcan en el Programa Estatal de las Mujeres, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado;

IX.- Promover, difundir y dar seguimiento a la incorporación en las leyes estatales de los compromisos contraídos a nivel internacional, suscritos por el Presidente de la República y ratificados por el Senado y publicados en el Diario Oficial de la Federación

X.- Promover entre los tres poderes del Estado y la sociedad, a través de convenios, acciones dirigidas a mejorar la condición social de la población femenina y la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres en los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural;

XI.- Establecer vínculos de colaboración con el Congreso del Estado para impulsar acciones legislativas que garanticen el acceso equitativo y no discriminatorio al desarrollo y la tutela de los derechos humanos de las mujeres;

XII.- Establecer relaciones permanentes con las autoridades responsables de la procuración de justicia y de la seguridad pública del estado para proponer medidas de prevención contra cualquier forma de discriminación femenina;

XIII.- Establecer vínculos de colaboración con las instancias administrativas que se ocupen de los asuntos de las mujeres en los Ayuntamientos para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de equidad de género.

XIV.- Concertar y suscribir acuerdos y convenios de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales, públicos y privados, estatales, nacionales e internacionales para el desarrollo de



Gobierno
Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

proyectos que beneficien a las mujeres;

XV.- Propiciar las condiciones necesarias para legitimar, ante las instituciones del estado, la relevancia de impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres y promuevan las condiciones sociales adecuadas para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de sus derechos;

XVI.- Actuar como órgano de consulta, capacitación, asesoría e información de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como del Instituto Nacional de las Mujeres y demás autoridades federales, municipales, y de los sectores social y privado, en materia de equidad de género, cuando así lo requieran;

XVII.- Promover la ejecución de acciones para el reconocimiento y la visibilidad pública de las mujeres, así como para la difusión a nivel estatal de las actividades que las beneficien;

XVIII.- Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas y culturales de las mujeres colimenses en los distintos ámbitos de la sociedad;

XIX.- Participar y organizar reuniones y eventos para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter estatal como nacional sobre los temas de mujeres;

XX.- Promover, difundir y publicar obras relacionadas con las materias objeto de esta Ley;

XXI.- Promover las aportaciones de recursos provenientes de organismos nacionales e internacionales, dependencias e instituciones públicas, organizaciones privadas y sociales, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género;

XXII.- Impulsar la cooperación estatal y nacional para el apoyo financiero y técnico en materia de equidad de género, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XXIII.- Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas del Programa Estatal de las Mujeres, en coordinación con la Secretaría de Planeación;

XXIV.- Actualizar periódicamente el diagnóstico sobre la situación de las mujeres, en relación con los avances del programa y la operatividad del mismo;

XXV.- Contribuir a que las mujeres de cualquier edad, situación física y mental, estado civil, condición social, económica y étnica tengan acceso equitativo a todos los ámbitos de la vida pública y privada, potenciando la participación en igualdad de condiciones con los hombres en la educación, la salud, el empleo y la familia para evitar así la generación



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

de cualquier tipo de violencia; y

XXVI.- Representar al Estado en reuniones nacionales que sean de la competencia y cumplimiento del objetivo.

XXVII.-Las demás que le confiera esta Ley y demás disposiciones aplicables.

VI. ORGANIZACIÓN

La Secretaría de la Mujer es una dependencia centralizada adscrita directamente al ejecutivo estatal, única en su género a nivel estatal por lo cual, como cualquier dependencia del aparato gubernamental está sujeta a reestructuraciones frecuentes para que ello permita alcanzar los objetivos trazados y que la organización de ésta se sujeta conforme a los programas establecidos en el marco legal, así como el acuerdo que ordena la elaboración y ejecución de los proyectos prioritarios para la participación política y económica de la mujer. Para ello se requiere de manera constante proponer al ejecutivo nuevos programas que favorezcan los cambios para mejorar el nivel de vida del sector femenino.

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Secretaría de la Mujer se ha organizado administrativamente de manera funcional para el cumplimiento de sus objetivos.

VII. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Secretaria

- Consejo Consultivo
- Coordinadora de comunicación
- Secretaria particular
- Chofer

2. Dirección Administrativa

- Coordinación de recursos humanos y materiales
- Auxiliar administrativa
- Intendente

3. Dirección de capacitación y promoción de la igualdad de género

- Coordinación de programas y seguimiento de programas de igualdad
- Capacitadoras

4. Dirección de planeación y proyectos de desarrollo

- Coordinación de seguimiento al plan estatal y programas de desarrollo



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

5. Dirección de estudios legislativos y asuntos jurídicos

- Coordinación de seguimiento a leyes y sistemas.

6. Dirección de coordinación de programas interinstitucionales

- Coordinación de enlace con los municipios

7. Dirección de atención y gestión social

- Coordinación de atención a mujeres en situación de violencia

VIII. FUNCIONES

1. Secretaría

- Fijar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, así como planear, coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable la del sector correspondiente, para tal efecto procederá de conformidad con las políticas estatales, objetivas y metas que determine el gobernador del estado.
- Presentar al ejecutivo estatal para su aprobación el Programa de la Mujer con la intervención que corresponde a las dependencias y entidades que componen la Administración Pública del Estado.
- Proponer al ejecutivo estatal los proyectos de iniciativa leyes, reglamentos, acuerdos decretos y órdenes sobre asuntos de la competencia de la Secretaría.
- Ejercer todas las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, su reglamento interior y las demás legislaciones relativas al ámbito de su competencia.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen del Consejo Consultivo de la Mujer.
- Coordinar el Consejo Consultivo de la Mujer.
- Establecer los lineamientos para la ejecución de los programas básicos de empleo y capacitación, promoción y fomento de bienestar social, defensoría de los derechos de la mujer, investigación información, bancos de datos y comunicación social, a través de los cuales se promoverá la integración social, política y económica de la mujer al desarrollo integral del estado.



**GOBIERNO
FEDERAL**

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Llevar el control y seguimiento de los programas aprobados con recursos presupuestales de la Inversión Estatal Directa y que realicen las dependencias ejecutoras en beneficio de la mujer.
- Refrendar para su validez y observancia las leyes, reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el gobernador del estado, cuando se refieran a asuntos de la competencia de la Secretaría.
- Evaluar el trabajo de las diferentes áreas administrativa que conforman la Secretaría a fin de cuantificar los avances.
- Promover la coordinación de esfuerzos de instituciones del sector público, privado y del social que favorezcan la incorporación de la mujer al desarrollo productivo.
- Dar opinión sobre los programas que tengan a su cargo las dependencias federales, estatales y municipales al beneficio de la mujer.
- Llevar a cabo además, todas aquellas funciones afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones, así como aquellas que le sean encomendadas por El C. Gobernador del Estado.

Conejo Consultivo

El Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer tendrá las siguientes atribuciones:

- Conocer los avances del programa nacional y estatal de la Secretaría de la Mujer; así como proponer medidas de mejoramiento en su estructuración orgánica, función, control y evaluación.
- Asesorar a la titular de la Secretaría de la Mujer para la ejecución eficaz y eficiente del mismo.
- Difundir los objetivos y formar de operación de los programas nacional y estatal de la mujer, así como servir de enlace entre los diversos sectores de la sociedad y los responsables de la ejecución de los programas para atender las demandas de la mujer



GOBIERNO
FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Llevar a cabo todas aquellas actividades que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.
- Propiciar, en caso necesario, la integración de grupos de trabajo para elaborar o desarrollar proyectos que se consideren importantes para coadyuvar a la consecución de los objetivos del programa Nacional y Estatal de la Mujer.
- Participar en la revisión, formulación o seguimiento de iniciativas de Ley, reglamentos o acuerdos que tiendan a fortalecer la igualdad y derechos de la mujer en los ámbitos económicos, social, política y académico.
- Recibir y presentar propuesta y reconocimiento sobre planes y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la condición social de la mujer y promuevan su participación.
- Promover la instalación de consejos consultivos municipales de la mujer, plurales y representativos los intereses de las mujeres, actuando siempre dentro del marco de respeto a la soberanía de los municipios.
- Intercambiar experiencias con los Consejos Consultivos Estatales.
- Reunirse de forma anual a convocatoria de la titular de la Secretaría

2. Dirección administrativa

- Asegurar el diseño y operación del Programa Anual de Capacitación en materia de equidad de género de la Secretaría y ponerlo bajo consideración de la C. Secretaría para su revisión y/o aprobación
- Dar seguimiento a los planes de trabajo de la Secretaría
- Operar, coordinar y evaluar los sistemas de administración y desarrollo del personal
- Supervisar el cumplimiento de la norma laboral correspondiente.



GOBIERNO
FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Operar el sistema de remuneraciones al personal de conformidad con los catálogos de puestos, tabuladores de sueldo y presupuesto autorizado.
- Aplicar, en los términos de la ley de la materia, los sistemas de premios estímulos y recompensas al personal
- Elaborar el sistema anual de suministro, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría, observando el presupuesto aprobado.
- Vigilar el cumplimiento de los ordenamientos legales que rijan la materia de adquisiciones, control patrimonial, arrendamientos y servicios generales.
- Operar el sistema de inventarios
- Coordinar la elaboración de contratos de prestación de servicios de mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles
- Tener a su cargo la contabilidad de la secretaría con los soportes documentales necesarios para producir sistemáticamente información cuantitativa.
- Elaborar mensualmente el balance general de la Secretaría.
- Cumplir con las obligaciones fiscales de la Secretaría.
- Elaborar el anteproyecto de egresos e ingresos de la Secretaría.
- Proporcionar a la Secretaria la información suficiente sobre asuntos de su competencia.
- Acordar de manera inmediata con la Secretaria los asuntos que requieran su atención.
- Coordinar el proceso de selección, reclutamiento y contratación de personal que requieran las áreas de LA SECRETARIA, la promoción de la capacitación permanente del personal en beneficio de los objetivos de la Institución y actualizar los instrumentos para organizar el trabajo del Instituto dando seguimiento a su observancia y aplicación.



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Supervisar el funcionamiento de la estructura organizacional autorizada al Instituto, así como la aplicación de los instrumentos de organización del trabajo.
- Supervisar la correcta administración del presupuesto autorizado al Instituto.
- Coordinar la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la Cuenta Pública para su presentación ante la instancia normativa correspondiente.
- Coordinar la atención oportuna de las necesidades de bienes y servicios que requieran las áreas del Instituto.
- Integrar la información cualitativa y cuantitativa de los programas institucionales y de inversión para su envío a la Dependencia Normativa, así como realizar el seguimiento de metas a los programas institucionales y de inversión.
- Registrar y procesar los movimientos nominales e incidencias en el sistema integral de nóminas del Gobierno del Estado, así como tramitar ante el IMSS las afiliaciones, modificaciones y bajas correspondientes.
- Promover la inducción al personal de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a su área de trabajo.
- Integrar los Proyectos de Adecuación de Estructura Orgánica y plantilla de plazas que se generen en las diferentes áreas de LA SECRETARIA.
- Organizar eventos culturales, sociales, deportivos y formativos que favorezcan la integración y convivencia del personal adscrito al Instituto.
- Llevar a cabo a demás todas aquellas funciones afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia, así como las que sean encomendadas por la titular de la secretaría.

3. Dirección de capacitación y promoción de la igualdad de género



Gobierno
Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Asegurar el diseño y operación del Programa Anual de Capacitación en materia de equidad de género de la Secretaría y ponerlo bajo consideración de la C. Secretaría para su revisión y/o aprobación
- Planear y coordinar el desarrollo de directrices para impulsar y consolidar políticas públicas con equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, por medio del desarrollo de metodologías y capacitación; de vinculación y coordinación con los enlaces y unidades de género de la Administración Pública estatal y municipales de las mujeres
- Planear, en coordinación con la Dirección de Planeación, las estrategias de colaboración para fortalecer el trabajo de la Secretaría con los enlaces y unidades de género de la Administración Pública Estatal y municipales de la mujer así como con los Poderes Legislativo y Judicial
- Coordinar el cumplimiento de los lineamientos para la integración de los programas institucionales de igualdad en conjunto con el resto de las áreas de la Secretaría y las dependencias de la Administración Pública estatal.
- Dirigir y asegurar las acciones de la Secretaría orientadas a la vinculación y el trabajo con los enlaces y unidades de género de la Administración Pública que integran el Sistema de Gestión del Modelo de Equidad de Género del Gobierno Estatal.
- Coordinar el establecimiento y aplicación de mecanismos de seguimiento a los convenios, acuerdos de trabajo y compromisos de la Secretaría en el ámbito de su competencia
- Coordinar las acciones en materia de Equidad de Género con los enlaces y unidades de género de la Administración Pública Estatal y Municipal.
- Proporcionar información y documentación relativas a los resultados de las actividades de la secretaria, en materia de su competencia, entre los enlaces y unidades de género de la Administración Pública Estatal y Municipal
- Supervisar la vinculación y el trabajo con los enlaces y unidades de género de la Administración Pública Estatal y municipal.
- Dar seguimiento a las acciones en materia de Equidad de Género con los enlaces y unidades de género de la Administración Pública Estatal y proporcionarles la cooperación, información y opiniones que soliciten.



GOBIERNO
FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Apoyar el fortalecimiento y consolidación de los enlaces y unidades de género de la Administración Pública Estatal y municipal.
- Coordinar el diseño e implementación de modelos de capacitación y metodologías educativas que brinden herramientas para la selección, planeación, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación que ofrece la Secretaría.
- Planear y coordinar la capacitación para desarrollar planes, programas y proyectos con perspectiva de género
- Planear y coordinar la promoción del desarrollo de la capacitación de las unidades de género, de capacitación y otras unidades administrativas de las dependencias para lograr la inclusión de la perspectiva de género en las políticas públicas
- Coordinar y supervisar las acciones para el desarrollo de los procesos de institucionalización de la perspectiva de género con las unidades de capacitación y otras unidades administrativas de las dependencias
- Coordinar la operación de los mecanismos de interacción y comunicación oportuna y eficaz en la capacitación metodológica
- Establecer acciones de capacitación para el fortalecimiento de las relaciones institucionales de la Secretaría con las dependencias y entidades federales, instancias estatales y municipales de la mujer, así como con organizaciones sociales y políticas;
- Concertar capacitación y proporcionar información al propio personal de la Secretaría, para contribuir a su desempeño profesional.
- Asegurar el establecimiento de contactos con organismos académicos, enlaces federales, instancias estatales y municipales de la mujer, organismos no gubernamentales, agencias de cooperación, instituciones especializadas, con el fin de promover vínculos de cooperación académica, técnica y científica respecto a institucionalización, metodologías y capacitación con perspectiva de género;
- Generar metodologías que aseguren la visión de género en la planificación, diseño, implementación, seguimiento, monitoreo, supervisión y evaluación en la institucionalización de la perspectiva de género y en los materiales educativos y de capacitación de la Secretaría;



GOBIERNO FEDERAL

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Establecer y asegurar una cultura de calidad y servicio en las áreas de su competencia;
- Las que le asigne la titular de la Secretaría y demás que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Secretaría en cumplimiento de los objetivos alineados al Plan Estatal de Desarrollo y los Programas de Igualdad vigentes.

4. Dirección de planeación y proyectos de desarrollo

- Elaborar y ejecutar un programa anual de trabajo de la unidad administrativa bajo su responsabilidad y ponerlo bajo consideración de la C. Secretaría y aprobación en su caso.
- Acordar con la C. Secretaria del despacho los asuntos y actividades relacionadas bajo su responsabilidad.
- Elaborar anualmente un Plan de Actividades de la Secretaría de la Mujer.
- Coadyuvar en la instrumentación y aplicación de procedimientos y mecanismos para eficientar la operatividad y funcionamiento de la dependencia y llevar una estricta disciplina y austeridad en las acciones.
- Planear, coordinar, diseñar programas y proyectos técnicos, coadyuvando la ampliación de los espacios de acción y de gestión a cargo de la Secretaría.
- Supervisar, evaluar y regular las acciones y programas de trabajo de las distintas unidades administrativas adscritas a la Secretaría.
- Coordinar con las Direcciones de la Secretaría de la Mujer la realización de las acciones de cada área.
- Elaborar los reportes de los avances físicos y financieros vinculados a la secretaría, que ejecutan las dependencias federales y estatales, relativos al desarrollo y beneficio de la mujer.



Gobierno
Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Coordinar los trabajos con la Secretaría de Planeación del Gobierno del Estado, a fin de de asegurar la disposición de datos estadísticas, indicadores de registro y otras informaciones, en las que se identifique por separado información específica sobre hombres y mujeres.
- Establecer el banco de información, programas y proyectos que realiza la Secretaría, así como proporcionar información que les soliciten las dependencias del sector privado y social.
- Informar periódicamente a la titular del despacho sobre las actividades realizadas y su grado de avance.
- Participar en la elaboración del Programa Operativo Anual del Gasto Corriente y de Inversión de la Secretaría de la Mujer.
- Coadyuvar en el asesoramiento para la elaboración de los planes de desarrollo de los municipios, para que contengan acciones y obras que beneficien a la mujer.
- Promover el cumplimiento de la Ley de Planeación para el estado de Colima.
- Promover el logro de los objetivos y estrategias que beneficien a la mujer consideradas en el Plan Estatal de Desarrollo.
- Brindar seguimiento y evaluación las actividades comprometidas por la Secretaría de la Mujer dentro de la Planeación Operativa del Gobierno del Estado de Colima.
- Coordinación con las Direcciones de la Secretaria de la Mujer responsables de las actividades comprometidas en la Planeación Estatal.
- Informar periódicamente a la titular del despacho sobre las actividades realizadas y su grado de avance.
- Brindar informes al área de Planeación Operativa del Gobierno del Estado cada vez que sean requeridos.
- Llevar a cabo además, todas aquellas funciones afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia así como las que sean encomendadas por la titular de la Secretaría.



**GOBIERNO
FEDERAL**

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

5. Dirección de estudios legislativos y asuntos jurídicos

- Elaborar y ejecutar el programa anual de trabajo de la coordinación bajo su responsabilidad y someterlo a la consideración de la C. Secretaría para su análisis y aprobación.
- Proponer y elaborar convenios y compromisos en corresponsabilidad interinstitucionales, en beneficio de las mujeres.
- Disponer la adecuada utilización y el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y técnicos con que cuentan la Secretaría.
- Coordinar y disponer la revisión legislativa en forma continua, así como las propuestas para reformar los preceptos legales que regulen los derechos y obligaciones de la mujer del estado.
- Informar periódicamente a la titular de la Secretaría, sobre las actividades desarrolladas por la dirección.
- Representar a la Titular de la Secretaría en el Comité Interinstitucional para la atención a trata de personas, así como en los respectivos subcomités.
- Elaborar contratos de trabajo.
- Elaborar el proyecto de reglamento interno de la secretaría.
- Supervisar el cumplimiento del reglamento interno.
- Levantar actas u oficios administrativas.
- Coordinar y ejecutar las acciones del Subcomité contra el hostigamiento sexual, abuso sexual y discriminación.
- Supervisar los proyectos relacionados a la dirección, ejecutados por la secretaría
- Participar en el ámbito de su competencia en comisiones y reuniones de trabajo de otros órganos colegiados, previa instrucción de la C. Secretaría de la Mujer.



Gobierno
Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Supervisar el plan de trabajado de la coordinación de seguimiento a leyes y sistemas.
- Llevar a cabo además, todas aquellas funciones afines a las anteriores y que se encuentren dentro del ámbito de sus atribuciones, así como aquellas que le sean encomendadas por la C. Secretaria.

6. Dirección de programas interinstitucionales

- Elaborar y llevar a cabo el programa anual de trabajo del área administrativa de su adscripción y ponerlo a consideración de su jefe inmediato para su análisis y aprobación.
- Identificar y vincular la Secretaría de la Mujer con las instituciones gubernamentales y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para realizar proyectos en beneficio de la mujer.
- Obtener información de los presupuestos gubernamentales asignados para programas de género.
- Promover acuerdos y firma de convenios de colaboración interinstitucional.
- Convocar a reuniones trimestrales a las instancias de la Mujer, para coordinar esfuerzos interinstitucionales.
- Elaborar todo tipo de documentos informativos de programas interinstitucionales de beneficio de la mujer.
- Llevar a cabo evaluación de trabajo periódicamente, con las áreas administrativas de la Secretaría de la Mujer y otros organismos público y privados.
- Ser el área administrativa encargada de fungir como enlace directo con las instancias municipales de las mujeres.
- Informar a la titular de la Secretaría sobre el grado de avance de las actividades realizadas.
- Llevar a cabo además, todas aquellas funciones afines a las anteriores y que estén dentro del ámbito de su competencia así como las que sean encomendadas por la titular de la Secretaría.

7. Dirección de atención y gestión social



Gobierno
Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Elaborar y llevar a cabo el programa anual de trabajo del área administrativa de su adscripción y ponerlo a consideración de su jefe inmediato para su análisis y aprobación.
- Proporcionar atención, asesoría, orientación legal y asistencia jurídica personalizada a las mujeres que la requieran, para conocer sus derechos y alternativas para solventar la problemática de violencia en la que viven, y en su caso canalizar a las mujeres en situación especial a las instituciones según corresponda.
- Diseñar y actualizar manuales y protocolos de atención a mujeres en situaciones especiales.
- Llevar los servicios de la dirección a las comunidades alejadas de los municipios del Estado de Colima.
- Realizar talleres y pláticas en colonias y comunidad con el objeto de informar a las mujeres en relación con su salud, autoestima, violencia familiar, e instancias de apoyo en beneficio de la mujer.
- Realizar foros y conferencias a fin de sensibilizar a la sociedad en torno a la equidad de género y desarrollo de humano integral de la mujer.
- Acordar de manera inmediata con la Secretaría los asuntos que requieran su atención.
- Proporcionar asesoría y/o en su caso canalizar a las Instituciones según corresponda, a las mujeres que se acercan a la Secretaría.
- Coordinar la promoción en la incorporación de las mujeres con capacidades diferentes en las labores productivas y remuneradas.
- Realizar gestiones legales ante las autoridades judiciales y administrativas para la resolución de los problemas de las mujeres.
- Realizar reuniones de evaluación por el seguimiento y resolución de casos.
- Asistir, apoyar y representar legalmente a las usuarias de la Dirección de Atención a las Mujeres en los procedimientos jurídicos que se realicen ante instancias normativas municipales, estatales y federales.



Gobierno Federal

"El Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

- Recolectar y sistematizar los datos de las atenciones brindadas, así como proporcionar información que les soliciten las dependencias del sector privado y social.
- Llevar a cabo además, todas aquellas funciones afines a las anteriores que se encuentren dentro del ámbito de su competencia.

8. ORGANIGRAMA

SECRETARÍA DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE COLIMA

